



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	2
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Principios éticos y de conducta.....	4
4. Pautas de conducta: casos concretos.	6
a. Lucha contra la corrupción y el soborno.....	6
b. Relaciones con las y los empleados.	6
c. Relaciones con las personas físicas y jurídicas proveedoras.....	7
d. Igualdad entre hombres y mujeres	7
e. Conflictos de intereses	8
f. Uso de recursos.	8
g. Derechos de propiedad industrial e intelectual	9
h. Información financiera y obligaciones tributarias.....	9
i. Prevención de blanqueo de capitales	9
j. Actividades políticas o asociativas.....	10
k. Protección al medio ambiente	10
l. Difusión de la información	10
5. ¿Cómo hay que proceder?	10
a. Control de aplicación del Código Ético y de Conducta.	11
b. Canal interno de denuncia.	12
c. Protección de datos de carácter personal	12
d. Régimen disciplinario	13

1. Introducción

Las nociones de ética pública y buen gobierno están presentes de diferentes maneras desde el pensamiento político clásico y se relacionan con la calidad institucional y la rendición de cuentas. Así, el establecimiento de mecanismos eficaces de control del poder y de ética pública se evidencian como elementos clave para la prevención de la corrupción y la generación de vínculos de confianza entre la ciudadanía y las instituciones. En los últimos años, la conveniencia de este tipo de código ha sido asumida en diferentes países con alta calidad democrática y por organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Consell de Europa o la Unión Europea. Estos códigos se conciben como instrumentos más orientados a la prevención y persuasión que a la disuasión de sus destinatarios y destinatarias y, siguiendo esta tendencia, en nuestro entorno ha sido en los últimos años cuando ha proliferado la elaboración de este tipo de documentos, tendencia que se ha expresado también en otras leyes en materia de transparencia, de buen gobierno y del ejercicio del alto cargo.

La elaboración de este **Código Ético y de Conducta** parte del derecho a una buena administración reconocido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y se basa en los principios incluidos tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como, principalmente, en la Ley 2/2015, de 2 de abril. También, entre estas referencias, cabe señalar la normativa en materia de función pública, recogida principalmente en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta que la inclusión de principios éticos y de conducta dirigidos a los empleados y empleadas públicos es un hecho consolidado tanto en la normativa estatal como en la autonómica y debe servir de referencia, también, para todo el sector público.

Con la llegada de los fondos *Next Generation - EU*, y para el correcto desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Código pretende ser un instrumento que guíe a todas las personas que integran la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (en adelante, VSCHAB) en el ejercicio de sus correspondientes tareas y funciones y que sirva para contribuir a la mejora de la calidad democrática y a la generación de vínculos de confianza entre las instituciones y la ciudadanía.

El Código, constituye, por lo tanto, un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, acuerdo con los principios y valores del Consell. La observancia y cumplimiento del Código, así como resto de normativa de la Generalitat en materia de transparencia y de buen gobierno, resulta un mecanismo eficaz para combatir posibles situaciones de fraude dentro de la administración valenciana.

La aplicación de este Código en ningún caso vulnerará las disposiciones legales nombradas anteriormente. En caso de incumplimiento, podrá derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral vigente, así como a otras sanciones que puedan ser aplicables.

2. Ámbito de aplicación.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, es el máximo órgano responsable del Consell en materia de vivienda, de regeneración urbana y sostenibilidad energética residencial. Así pues, es la encargada de desarrollar las acciones para conseguir los objetivos establecidos en el Plan Hábitat 20-30 para consolidar durante la próxima década un cambio de paradigma de las políticas de vivienda basados en cuatro principios básicos:

- En primer lugar, duplicar el parque de viviendas públicas disponibles con fines sociales hasta alcanzar la cifra de 32.000 en 2030.
- En segundo lugar, fomentar el hábitat resiliente y garantizar el derecho a la ciudad. Para este objetivo se pretende rehabilitar 150.000 viviendas y actuar en la regeneración de sus entornos con criterios de sostenibilidad y con perspectiva de género.
- En tercer lugar, contribuir a la transición ecológica y la descarbonización del parque edificado reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y tendiendo al residuo cero.
- Y en cuarto y último lugar, fomentar una nueva gobernanza, involucrando a las entidades locales en la gestión y el desarrollo de las políticas de vivienda de la Comunidad Valenciana.

Por tanto, la acción y los recursos de los que dispone este departamento del Consell deben estar plenamente enfocados a conseguir estos objetivos, que contribuirán a mejorar la vida de las personas que viven en la Comunidad Valenciana y el servicio público de provisión de un alojamiento permanente digno y de calidad. Los comportamientos que contribuyen a una gestión mala e ineficaz, que no tengan como objetivo promover el interés general o que puedan ser constitutivos de fraude desvían la atención sobre el trabajo diario de la VSCHAB e incrementen el descrédito de la ciudadanía hacia las instituciones públicas, lo que va en contra de la misión, visión y valores de la Generalitat Valenciana.

Es por ello que el **Código Ético y de Conducta** es de aplicación y de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan y forman parte de la VSCHAB, así como también de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (en adelante, EVHA) como entidad pública empresarial dependiente del mencionado departamento del Consell.

El Código será aplicable para:

- El Vicepresidente Segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, las personas que ostenten los cargos de la subsecretaría, las secretarías autonómicas, las direcciones generales y todas las personas que trabajan en la VSCHAB.
- Los miembros de la dirección de la EVHA, el Consell de Administración y todas las personas que trabajan en ella.
- Todas las personas que, de una forma u otra trabajan o colaboran con la VSCHAB y la EVHA.
- El conjunto de actividades o acciones institucionales, comerciales y/o administrativas llevadas a cabo por la VSCHAB y la EVHA.

Todo ello sin perjuicio de que unas ciertas personas se encuentran sujetas a otros códigos de conducta o de control de actividades específicas de la actividad empresarial o de negocio o la Empresa en el que ejercen sus funciones.

3. Principios éticos y de conducta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, las personas sujetas a este Código ejercerán sus funciones en base a los principios fijados en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, en sus actuaciones se guiarán por los valores democráticos y sociales, los principios de integridad y ejemplaridad, la sobriedad en sus actuaciones y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración.

Así pues, las personas que ocupan los altos cargos del Consell, personal directivo y empleados y empleadas públicas de la VSCHAB y la EVHA deberán actuar de acuerdo a los siguientes **principios éticos**:

- La actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelista o cualquier otra que pueda colisionar con este principio.
- La acción se ajustará a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que prestan sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con la ciudadanía.
- La conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando e impidiendo toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, lingüística, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de interés con su puesto público.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo o puesto público.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativos sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un quebranto de los intereses de terceros.

- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualquier otras que comprometen la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Además, las personas que ocupan los altos cargos del Consell, personal directivo y empleados y empleadas públicas de la VSCHAB y la EVHA deberán actuar de acuerdo a los siguientes **principios generales de conducta:**

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes públicos.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de manera diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, y en este caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas reunidas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A tal efecto se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que la solicite siempre que sea oficial en la Comunidad Valenciana.

4. Pautas de conducta: casos concretos.

De los principios generales éticos y de conducta que se han expuesto anteriormente, se derivan las siguientes pautas de conducta que regirán la acción de los cargos y empleados y empleadas públicos en el ejercicio de sus funciones.

a. Lucha contra la corrupción y el soborno.

De acuerdo con su Política de Anticorrupción y Fraude, la VSCHAB y la EVHA muestran su más firme rechazo ante cualquier tipo de práctica empresarial e individual de corrupción, fraude y soborno en cualquiera de sus formas.

De esta manera, la VSCHAB y la EVHA prohíben cualquier tipo de acción, situación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas como con autoridades y/o funcionarios públicos.

Los cargos o empleados y empleadas que, por su actividad profesional, estén expuestos a un riesgo ya sea alto, medio o bajo frente a este tipo de situaciones, deberán conocer y cumplir con la normativa interna relativa a este ámbito, comprometiéndose a facilitar su acceso, formación y conocimiento a los mismos.

Queda, por tanto, prohibida la entrega, promesa, ofrecimiento o aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución de autoridades, funcionarios públicos, empleados y empleadas o directivos de empresas u organismos públicos, así como de otras empresas o entidades privadas, ya se efectúe directa o indirectamente a través de personas o sociedades vinculadas y que tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público.

Tal como se describe en la Política de regalos y hospitalidades, los Sujetos del Código deberán consultar previamente con la Unidad de Control y Seguimiento la adecuación de los regalos e invitaciones dirigidos a funcionarios públicos, siendo precisa su autorización para la entrega del objeto o invitación que se trate, la previa conformidad de su responsable, de acuerdo con la normativa interna de desarrollo.

Los Sujetos del Código deberán rechazar y poner en conocimiento de la Unidad de Control y Seguimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

b. Relaciones con las y los empleados.

El conjunto de los empleados que forman parte de la plantilla de la VSCHAB y la EVHA son el activo más importante de la misma. Por ello, se compromete a fomentar un ambiente basado en el respeto y en la dignidad de todos, sin importar su raza, sexo, condición sexual, creencia o cualquier otra característica de la persona.

Por tanto, se rechaza cualquier tipo de acción discriminatoria, denigrante, ofensiva, violenta o intimidatoria, así como ningún tipo de abuso, ya sea físico o verbal y que pueda vulnerar los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Establece además la prohibición de llevar a cabo prácticas o propuestas sexuales inapropiadas ni comportamientos denigrantes o de acoso entre empleados y empleadas, ya sea proveniente de otros empleados y empleadas, superiores o subordinados. En caso de producirse alguna de estas conductas o tener conocimiento de que se están produciendo, deberán ponerse inmediatamente en conocimiento a través del Canal Interno de Denuncia establecido para tal efecto.

En los procesos de contratación de personal, se deben garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, idoneidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

De este modo, se compromete a que todas las fases de la contratación se realicen de manera adecuada siguiendo las directrices señaladas por la normativa aplicable y de acuerdo con la Política de Interna de Conflictos de Interés.

De igual manera, la Organización considera la seguridad y salud laboral de los empleados un aspecto fundamental para conseguir un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, los empleados y empleadas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos materiales y formativos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones óptimas de salud y seguridad laboral.

c. Relaciones con las personas físicas y jurídicas proveedoras.

La VSCHAB y la EVHA manifiestan su compromiso de fomentar y mantener relaciones con los proveedores de bienes y servicios de manera ética, lícita e imparcial, absteniéndose de participar a los profesionales involucrados en los procesos de selección de proveedores en aquellas situaciones y/o supuestos en el que exista o pueda existir una situación de conflicto de interés.

En este sentido y en sus relaciones con proveedores, todos los Sujetos del Código evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad sobre este tema.

d. Igualdad entre hombres y mujeres

Las personas sujetas a este Código promoverán la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y removerán en el ámbito de sus competencias cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo. En sus actuaciones y declaraciones públicas fomentarán esta igualdad y, en este sentido, propiciarán en su gestión el ejercicio de prácticas de democracia paritaria y el uso del lenguaje inclusivo.

e. Conflictos de intereses

Tal y como se describe en su Política de Gestión de Conflictos de Interés, los Sujetos del Código actuarán siempre de manera en la que tanto sus intereses particulares, como los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no prevalezcan sobre los de la Generalitat Valenciana.

La VSCHAB y la EVHA, basan su relación con sus consellers/as, directivos/as y empleados/as en la lealtad y no pueden aceptar la existencia de conflictos de interés entre los intereses de éstos y la actividad desarrollada.

Así, en cumplimiento de la normativa de aplicación, y en concreto de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre, la VSCHAB y la EVHA promoverá los controles precisos para la vigilancia y prevención de potenciales conflictos de interés.

f. Uso de recursos.

Los recursos, tecnológicos o de cualquier tipo deberán ser usados en el estricto ámbito de la relación que éstos mantienen con la misma y de la ejecución de las funciones propias de cada individuo. No obstante, se podrá permitir su uso personal, siempre que este uso no interfiera en las responsabilidades o productividad del empleado u otros empleados y empleadas, bajo un criterio de buena fe, responsabilidad y cumplimiento de la normativa.

Se deberán utilizar los recursos de tecnología de la información con responsabilidad y de manera congruente con este Código relacionadas con el uso de dispositivos tecnológicos e informáticos, protección de datos, seguridad de la información, información confidencial y derechos de propiedad intelectual e industrial.

Se entenderán como recursos de tecnología todos los equipos informáticos que se tengan independientemente de su ubicación física y se pongan a disposición de los empleados para el desarrollo de su actividad profesional. Se comprenden, a título enunciativo, teléfonos móviles, ordenadores personales, los dispositivos informáticos portátiles, los servidores de red, el acceso a Internet, en su caso, la intranet y los dispositivos de acceso al correo electrónico. Se incluye también el acceso a la red, a los recursos y el correo electrónico desde equipos e instalaciones ajenos a la misma.

A sí mismo, los empleados y empleadas deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares lugares a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realizan en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los

Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Empresa para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

g. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los Sujetos del Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Generalitat en relación con los programas y sistemas informáticos y otras obras y/o trabajos desarrollados o creados en la VSCHAB o la EVHA , a consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en el que se soportan cuando sean requeridos.

De igual manera, no utilizarán la imagen, nombre o marcas de la VSCHAB y la EVHA o de terceros sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

h. Información financiera y obligaciones tributarias

La VSCHAB y la EVHA se compromete a elaborar, con fiabilidad y rigor, y ofrecer, siempre, la información financiera y contable exacta y precisa a todos aquellos que se relacionen con la misma.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales deben reflejar íntegramente todas las transacciones realizadas de manera precisa, cierta y conforme con la normativa que resulte de aplicación, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas.

Se cumplirá asimismo con todos los procedimientos de control interno establecidos para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por la organización .

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos, y serán auditados de manera periódica. De igual manera, se cumplirá con todas sus obligaciones tributarias y fiscales, colaborando en todo momento con las autoridades estatales, autonómicas y locales que lo precisan.

La gestión de las ayudas y subvenciones públicas, en el caso en que las hubiera, deberá ser transparente destinando en todo momento las cantidades concedidas al propósito de su concesión, de acuerdo con su Política de Anticorrupción y Fraude y el Procedimiento de Fraude en los fondos comunitarios existentes: FEDER y *Next Generation - EU*.

i. Prevención de blanqueo de capitales

Desde la VSCHAB y la EVHA se reconoce la importancia de la prevención del crimen financiero para afectar aspectos esenciales de la vida social: la lucha contra el blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo, el cumplimiento con programas internacionales de sanciones, y la necesidad de asegurar que la Generalitat no participe en actividades delictivas. Asimismo, manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia.

j. Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración de los cargos y empleados y empleadas con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedieran de los propios de la Generalitat, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la institución pública.

k. Protección al medio ambiente

La protección del medio ambiente y de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático se presenta como un objetivo a nivel mundial, lo que supone el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Los cargos y empleados y empleadas de VASHCBA y la EVHA deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por los órganos competentes de la Generalitat, así como los estándares de gestión referentes a esta materia.

l. Difusión de la información

Los Sujetos se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la VSCHAB y la EVHA sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la Unidad de Control y Seguimiento.

En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo supervisor, se informará inmediatamente a la Unidad de Control y Seguimiento. Los Sujetos del Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

5. ¿Cómo hay que proceder?

Todo el personal relacionado con la VSCHAB o la EVHA debe adoptar un comportamiento ético y profesional, y, además, procurar actuar siempre sobre la base de los más altos estándares de calidad y excelencia de la administración.

Esto exige aplicar el principio de responsabilidad en las acciones, tanto institucionales como individuales, las cuales deben estar estrictamente ajustadas a las pautas recogidas en el Código,

a una actitud responsable en el desempeño de las tareas de trabajo y a una actitud eficaz en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones irregulares y/o éticamente cuestionables.

Por tanto, todas las actuaciones llevadas a cabo por todos y cada uno de los miembros de la VSCHAB y la EVHA deberán estar presididas por los principios de lealtad y buena fe con la misma, así como con aquellos individuos o grupos con los que se relacionan profesionalmente los cargos o las personas que trabajan en ella.

a. Control de aplicación del Código Ético y de Conducta.

El cumplimiento de los principios éticos puede verse amenazado por una serie de factores como la autorrevisión, el interés propio, la familiaridad o confianza, o la intimidación, derivados de la existencia de conflictos de intereses o de alguna relación laboral, familiar o de otra clase, ya sea directa o indirecta.

Para prevenir estas situaciones, existe ya una exigente regulación aplicable a la actividad administrativa en general y a la gestión económica-financiera en particular, que constituyen per se un conjunto de salvaguardas de la independencia a diferentes niveles y que se extienden a múltiples aspectos de la gestión administrativa. Esta regulación contiene elementos que defienden la objetividad, la integridad y la transparencia, mediatizan las posibles desviaciones que pudieran producirse derivadas de intereses o relaciones personales y limitan riesgos de amenazas a la independencia. No obstante, estas incuestionables salvaguardas deben complementarse con medidas que tratan de cubrir el riesgo de incumplimiento de estos principios, como puede ser la autoevaluación, así como la actuación del auditor público conforme a este Código.

La Subsecretaria designará, entre las personas a los empleados y empleadas públicas, con conocimiento profundo de la administración autonómica, a una persona que será nombrada como Responsable del Cumplimiento del Código, dando cuenta de dicha designación a la persona que ponga el cargo de conseller en materia de vivienda y arquitectura bioclimática.

Serán funciones de la persona Responsable del Cumplimiento del Código:

- El correcto desarrollo del Código y las acciones de difusión entre las personas que forman parte de la VSCHAB y la EVHA.
- El diseño, puesta en marcha y gestión del canal interno de denuncias.
- Proponer a la Unidad de Control y Seguimiento las medidas que sean necesarias para mejorar la aplicación y modificación del Código.

Para asegurar una correcta aplicación del Código Ético y de Conducta se creará una Unidad de Control y Seguimiento de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática que velará por la correcta comunicación, aplicación e interpretación del Código a

todos los cargos, personal y a las personas que por cualquier circunstancia se han mencionado en el apartado 2.

La Unidad de Control y Seguimiento estará formada por:

- La persona Responsable del Cumplimiento del Código.
- Una persona designada por la Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética
- Una persona designada por la Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social
- Una persona designada por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

La Unidad de Control y Seguimiento informará de manera periódica, cada seis meses, a la subsecretaría sobre cuestiones referentes al seguimiento y aplicación de las normas por parte de las personas sujetas al Código.

Las comunicaciones previstas en el presente Código, así como las comunicaciones emitidas a través de los canales establecidos para tal efecto, serán dirigidas a la Unidad de Control y Seguimiento con carácter general, excepto aquellas que expresamente deban ser dirigidas, por su naturaleza, al buzón habilitado por la Agencia Valenciana Antifraude¹.

b. Canal interno de denuncia.

Para cualquier duda respecto a la interpretación y aplicación del Código, así como para solicitar información, plantear sugerencias, dudas, comentarios o realizar notificaciones de hechos que puedan contravenir el contenido de este Código se creará el Canal Interno de Denuncia telemático.

La persona encargada de gestionar el Canal Interno de Denuncia no revelará la identidad del denunciante ni tampoco las actuaciones que se estén realizando. El Responsable del Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad.

Las comunicaciones recibidas serán evaluadas y tratadas de manera confidencial, conforme a lo establecido en el Reglamento de Canal de Comunicaciones establecido para tal efecto y lugar a disposición de los empleados y empleadas.

No se tolerará represalias contra empleados que hayan hecho uso del canal para comunicar posibles irregularidades. Toda represalia será considerada como una falta grave en contra del Código de Conducta y será motivo de medida disciplinaria.

c. Protección de datos de carácter personal

¹ Buzón de la Agencia Valenciana Antifraude: <https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncias-2/>

De acuerdo con su Política de Datos, los Sujetos del Código están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, cuyos datos tengan acceso derivado de la actividad de la VSCHAB y la EVHA, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recaudarán aquellos que sean necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizan de manera que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de la Organización que resultan de la normativa aplicable.
- Sólo los Sujetos del Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a estos datos en la medida en que resulte necesario.
-

d. Régimen disciplinario

El incumplimiento de lo previsto en el presente Código Ético y de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones laborales que correspondan, siempre de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente. En particular, a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.